

FECHA	CONSULTA	ACLARACIÓN
07/01/02	En la etiqueta identificativa no aparece la letra ñe de mi apellido. ¿Puede afectar a mi solicitud?. Qué debo hacer?.	La respuesta a esta pregunta se puede observar en la sección de Preguntas y Respuestas de la Campaña 2001/02. No obstante cualquier dato se puede consultar y comprobar en las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca o a través de las Entidades Colaboradoras donde se tramitará el expediente.
07/01/02	Muy señores nuestros: Soy el presidente de una Cooperativa Ganadera, y hasta este momento no conocemos las cantidades asignadas en la P.A.C. para el 2002. en el Ovino y Caprino, rogamos nos remitan cuanta información tengan sobre el asunto en referencia, plazos, etc.	Con relación a su pregunta puede consultar en la WEB de la Consejería, en Información de Ayudas, y concretamente en Ayudas PAC en la sección de Importes unitarios.
07/01/02	Estoy muy interesado en poder acceder a la consulta de expedientes de la PAC a través de Internet. Soy un productor individual y pregunto si tengo que estar previamente registrado en el sistema así como solicitar la tarjeta de acceso. Muchas gracias. Un saludo.	<p>Actualmente la Consejería de Agricultura y Pesca pone a disposición de los productores individuales, a través de Internet, el estado de las solicitudes de Ayudas por Superficie y Primas Ganaderas por ellos presentadas. Para acceder a este Servicio el usuario debe estar debidamente identificado. Esta identificación consta del CIF-NIF, número de expediente de la campaña actual y una tarjeta personal de acceso. Esta identificación personal es una garantía de seguridad para operar en Internet y con su utilización el usuario se compromete a utilizar esta identificación personalmente o a través de su representante legal, de forma privada y responsable. En el caso de detectarse una dudosa o mala utilización, la Consejería de Agricultura y Pesca se reserva el derecho de denegar el acceso a sus servicios en Internet.</p> <p>La tarjeta personal de acceso se podrá asignar, desde la Delegación Provincial correspondiente, a titulares de expedientes de la campaña o al representante legal del expediente ( se verificará la documentación acreditativa de representación legal). En cualquier caso se verificará que los datos portados por el solicitante de la tarjeta (DNI, nombre y firma) coinciden con los datos de la solicitud de ayuda.</p> <p>Gracias por su pregunta. Un saludo</p>
30/01/02	1ª.Un ganadero de vacas nodrizas de la provincia de Granada que normalmente hace trashumancia, por ejemplo a un municipio de Córdoba. En el momento de realizar la solicitud los animales se encuentran en Córdoba, en una explotación la que se ha emitido su correspondiente libro de Registro de Explotación. Sobre el mes de mayo dentro del periodo de	En el momento de presentar la solicitud de prima por vaca nodriza deberá indicar en el impreso PGR la explotación (conjunto de unidades de producción) en la cual mantendrá los animales solicitados a prima durante el periodo de retención, y que para esta ayuda coincide exactamente con las hembras relacionadas en el impreso VACRO. Cualquier variación de estas condiciones, es

	<p>retención el ganado vuelve a Granada. Esta explotación sólo hace declaración de superficie forrajera en la provincia de Granada, la cual es la explotación de extensificación.</p> <p>Cómo debe cumplimentarse el impreso PGR ¿se consignan los dos códigos en el impreso ó solo se consigna el de Córdoba donde están los animales en el momento de solicitud de ayuda y posteriormente se hará la comunicación de traslado al otro código, o por el contrario se consignan los dos, qué número de animales ponemos en cada uno?.</p>	<p>decir el traslado de parte o todos los animales durante el periodo de retención debe ser comunicado a la administración ante la cual presentó la solicitud de ayuda. Para ello, deberá cumplimentar el impreso de TRASLADOS indicando la explotación a la cual va a trasladar los animales y en el caso de vacuno, los códigos de identificación de los animales que traslada.</p> <p>Si el productor además solicita el pago por extensificación, que es una ayuda que se concede a las explotaciones de vacuno extensivas, deberá cumplimentar el impreso EXT, indicando todas las unidades productivas de bovinos (códigos de explotación) de las que es titular, y en las que puede mantener bovinos durante el año 2002.</p> <p>Por tanto, los códigos de explotación declarados en el impreso PGR y EXT no tienen que coincidir exactamente, ya que en el primer caso (PGR) se tienen en cuenta a efectos de periodo de retención y en el segundo(EXT) para calcular la carga ganadera de bovinos durante todo el año 2002.</p>
30/01/02	<p>2.- ¿En caso de solicitud de primas ovino-caprino, que copias del libro de registro de explotación hay que aportar? ¿Carátula del código, censos a 1 de enero, movimientos reproductores, movimientos no reproductores?.</p>	<p>Se debe aportar la Hoja de Apertura (carátula), donde figura el código de explotación y el titular, los censos a 1 de enero, y la hoja de balance de reproductores.</p>
30/01/02	<p>3.- Cuándo se solicita Indemnización Compensatoria en zonas desfavorecidas, en la aplicación informática de captura de ayudas, en el apartado de documentación aparece el certificado bancario, ¿tienen que aportar este las Entidades Colaboradoras financieras?.</p>	<p>Es un error en la versión de Windows, que se va a solucionar con la actualización del programa que se enviará en breve.</p>
30/01/02	<p>4.- En caso de solicitar las ayudas agroambientales, medida 1. Mejora del barbecho tradicional, barbecho medioambiental, ¿ Hay que codificar alguna variedad en especial, o solo basta con consignar la línea agroambiental?.</p>	<p>Es necesario codificar con las dos únicas variedades seleccionadas para este tipo de ayuda, que son: 23000 y 20911.</p>
30/01/02	<p>¿Cuales son las Superficies elegibles destinadas a Indemnización Compensatoria, para el cálculo de la densidad Ganadera?</p>	<p><u>SUPERFICIES FORRAJERAS CODIGOS P.A.C.</u></p> <p><u>PASTOS PERMANENTES:</u> 60001, 60002, 60003, 60005, 60006, 60007, 60008, 60010</p> <p><u>PASTOS DE 2 A 6 MESES:</u> 60009, 69000</p>

		<u>BARBECHO RASTROJERA:</u> <u>ERIAL A PASTOS</u> : 20901, 20902, 20911, 20912 , 68000, 70000, 60004
30/01/02	Con motivo de la indemnización compensatoria de montaña, la carga ganadera se establece en función de los límites pluviométricos. Para una mejor gestión necesitamos que se nos remita el listado de municipios con la pluviometría media estimada, si es posible.	Se reseña dirección para su descarga.
30/01/02	En el fichero que suministran, no queda claro el factor de densidad ganadera para los municipios, pues como por ejemplo el municipio de Benamaurel (Granada) con 180 mm aparece con una carga ganadera de 1 UGM/ha, cuando debería ser otra según los intervalos y así ocurre con diversos municipios. En cuanto a los intervalos, entendemos, que como hace referencia el artículo 54 de la Orden que regula esta campaña, habría que regirse por el anexo I del RD 3482/2000 donde en el código de buenas prácticas agrarias establece <600,600-800, >800 ¿dónde se establecen los cuatro intervalos que se indica en dicha respuesta?	El R.D 3.482/2000 establece una carga ganadera con solo 3 tramos. El apartado 9 del Anexo de Buenas Prácticas Habituales de este R.D. es sustituido por el Anexo I del R.D. 4/2001 (de Buenas Prácticas Habituales) en el que se especifican 4 tramos en vez de 3, tal como aparece en la letra c) del apartado 8 de este último R.D.
30/01/02	Indemnización Compensatoria Campaña 2001 Los Barbechos Tradicionales que se estaban utilizando para el computo de Densidad Ganadera de la Indemnización Compensatoria 2001, se pusieron en la PAC con variedad 901. Estos Barbechos Tradicionales en la provincia de Granada, se vienen utilizando para la alimentación del ganado durante unos pocos meses, en la nascencia que aflora de la rastrojera de la cosecha anterior.  <i>¿De que forma se podría subsanar este error para que sea superficie elegible?.</i>	La codificación de la PAC cataloga como barbecho Tradicional una serie de códigos siendo elegibles para la campaña 2002 los siguientes: 20901, 20902, 20911 y 20912
30/01/02	En el caso de una parcela sembrada en la campaña anterior de girasol y trigo duro, en la cual se determinaron, en una inspección, superficies diferentes a las declaradas, dándole mayor superficie al girasol y menos al trigo. ¿Que superficie sembrada el año anterior de girasol podría ser declarada de Trigo duro, la solicitada o la determinada por la Inspección?	Decir que la superficie a declarar sería la determinada.

30/01/02	En caso de solicitar las ayudas agroambientales, medida 1. Mejora del barbecho tradicional, barbecho medioambiental, ¿ Hay que codificar alguna variedad en especial, o sólo basta con consignar la línea agroambiental?.	Es necesario codificar con las dos únicas variedades seleccionadas para este tipo de ayuda, que son: 23000 y 20911.
01/02/02	En relación al número mínimo de novillas (15%) obligatorio para esta campaña, hemos detectado, por ahora en el programa de windows, que el cálculo del 15% lo hace en función de los animales relacionados en el vacro y no del número de animales que se solicita, que es como viene en el borrador del real decreto sobre determinadas ayudas en el sector de carne de vacuno. Esto significa que no se podría relacionar todos los animales de la explotación. Un ejemplo, si un ganadero tiene 100 derechos y solicita por 100 animales en el VN, significa que al menos tiene que relacionar 15 novillas y 85 vacas nodrizas; pero qué pasa si este ganadero tiene 100 vacas nodrizas más, si las relaciona le salta un error 1158. Creemos que esto no debería ser así, porque el porcentaje ha de hacerse sobre los animales que se solicita y no por los que relaciona.	Se está preparando una modificación del Programa de Gestión de Solicitudes 2002/2003, para que el calculo del mínimo obligatorio del 15% de novillas se realice en función del número de hembras solicitadas a prima.
01/02/02	Tengo mayor nº de vacas y novillas que DERECHOS de VACAS NODRIZAS, entiendo que para el calculo de EXTENSIFICACION debo de declarar la totalidad de la ganadería pero solamente relacionar los CROTALES de un nº igual a los derechos, y estos serian los animales sujetos a RETENCION de los 6 MESES	Para solicitar la prima por vaca nodriza y cumplir el porcentaje mínimo obligatorio de novillas en el rebaño de vacas nodrizas se deben tener en cuenta: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El número de derechos individuales a prima asignados al productor.</li> <li>• El número de hembras solicitadas a prima.</li> </ul> Si el número de hembras (vacas y novillas) solicitadas a prima es superior a los derechos asignados, estas se reducirán a su límite individual, y por tanto su obligación de retención durante los seis meses será por el mismo número de animales que derechos. En este caso el mínimo del 15% de novillas se calculará sobre los derechos a prima que tenga asignados el solicitante. Si se solicita la prima a la vaca nodriza por un número de animales inferior a los derechos asignados, el número solicitado coincidirá con la obligación de retención y por tanto será el utilizado para el calculo de las novillas. No obstante, se debe tener muy presente que es conveniente solicitar anualmente al menos el 90% de los derechos asignados para mantener el total de los mismos, y evitar la retirada de derechos no utilizados. Las vacas y novillas que deban relacionarse en

		<p>el impreso VACRO serán las suficientes para cubrir el número de hembras solicitadas a prima considerando el porcentaje obligatorio del 15% de novillas más, si el censo de la explotación lo permite, el número de animales que el productor prevea que van a causar baja durante el periodo de retención, con el fin de evitar en lo posible, la comunicación de sustituciones.</p> <p>Otra de las ayudas establecidas en la Organización Común de Mercados del sector de la carne de vacuno, es el Pago por Extensificación, que es una prima dirigida a las explotaciones con una carga ganadera menor o igual a 1.4 UGM/Ha.</p> <p>Para solicitar esta ayuda a las explotaciones extensivas, es necesario declarar todas las unidades productivas de la explotación (códigos de explotación) en las que se mantienen o pueden mantenerse bovinos a lo largo de todo un año. El censo de bovinos de todas ellas se tendrá en cuenta para calcular la carga ganadera de la explotación, aunque no todos los animales hayan solicitado alguna de las primas por cabeza (prima especial, prima por vaca nodriza, prima por sacrificio).</p> <p>Una vez verificado el requisito de carga ganadera se procede al pago de la ayuda por el mismo número de animales que resulten primables en vacas nodrizas y prima especial.</p>
06/02/02	Desearía saber como puedo conseguir bajarme de su pagina de la Consejería de Agricultura las instrucciones para la ayuda PAC de la campaña 2002, las cuales necesito tener para mi trabajo.	<p>Estimado Sr.: Puede consultar en la WEB siguiente:  <a href="http://www.cap.junta-ndalucia.es/index2.shtml">http://www.cap.junta-ndalucia.es/index2.shtml</a>  Una vez en ésta pinche en Información Ayudas y posteriormente en Ayudas PAC, desde aquí puede ver el libro que está en Instrucciones, a la derecha de su pantalla</p>
06/02/02	¿Se pueda obtener el programa de ayuda para confecciona la PAC y primas ganadera?	<p>La Consejería de Agricultura y Pesca ha establecido un Convenio de Colaboración con diferentes Entidades Colaboradoras a través de las cuales es posible tramitar las solicitudes. Estas Entidades disponen del Programa Informático Oficial de la Consejería que facilitará la elaboración de la solicitud reduciendo el tiempo necesario para los controles previos a la liquidación de la ayuda que corresponda, prestando también asesoramiento teórico en todo el proceso.</p>
06/02/02	Agradeceríamos nos respondieran a la siguiente pregunta: Caso de un productor de ovino que actualmente tiene parte de sus ovejas en una finca arrendada para el aprovechamiento de la hierba, y según su libro no existen (actualmente), ovejas suficientes para cubrir sus derechos. La parte de ovejas que nos están	<p>Estimado Sr.: Si el productor no tiene asignado código de explotación en la finca que tiene arrendada, y parte de los animales objeto de solicitud están en esa finca, deberá indicar en el PGR la provincia, municipio, lugar o paraje (finca) y número de animales que se mantienen en ella, aportando un a copia de la guía de traslado emitida por la OCA correspondiente, para que pueda</p>

	<p>volverían a finales de Marzo, por lo que si presentara el libro actual no pasaría el control administrativo y no puede esperar a que vuelvan para realizar la solicitud puesto que estaría fuera de plazo. ¿Como debe actuar dicho productor ?</p>	<p>realizarse el control administrativo sobre el censo total solicitado a prima, y en su caso, puedan localizarse los animales a efectos de control sobre el terreno.</p>
08/02/02	<p>La pasada campaña desde esta unidad tramitamos varias solicitudes de Indemnización Compensatoria. Actualmente están viniendo varias de las solicitudes denegadas fundamentalmente por no cumplir la carga ganadera establecida en la normativa reguladora. A tal efecto y ante las diferencias de criterio existentes entre distintos técnicos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, desearía me aclarasen las siguientes dudas: ¿qué se entiende por pastos permanentes y por pastos de 2 a 6 meses así como erial a pasto? los barbechos se computan como superficie pactable?</p>	<p><b>SUPERFICIES FORRAJERAS / CODIGOS P.A.C.</b></p> <p>PASTOS PERMANENTES / 60001, 60002, 60003, 60005, 60006, 60007, 60008, 60010</p> <p>PASTOS DE 2 A 6 MESES/ 60009, 69000</p> <p>BARBECHO / 20901, 20902, 20911, 20912</p> <p>RASTROJERA / 68000, 70000</p> <p>ERIAL A PASTOS / 60004</p>
08/02/02	<p>Cuando hablamos de superficie forrajera, ¿se computa la superficie forrajera una vez aplicados los coeficientes reductores para fijar si cumple la densidad ganadera?</p>	<p>Para el cálculo de la Densidad Ganadera NO se aplican los coeficientes de corrección, estos solo se utilizan para el cálculo del importe de la indemnización.</p>
08/02/02	<p>Referente a la cartilla ganadera, qué datos consideran para ver el número de animales y fecha?, considerando que sean ovejas.</p>	<p>En el control administrativo que se realiza sobre el Libro de Registro de Explotación, se verifica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El censo actualizado a 1 de enero.</li> <li>• El número de animales consignado en la hoja de balance de reproductores.</li> </ul>
09/02/02	<p>Me gustaría conocer las ayudas PAC campaña 2002-2003, del girasol en riego de la comarca Condado Campiña, provincia de Huelva.</p>	<p>Se trata de una ayuda de 63 euros/Tn, aplicándose para obtener las toneladas en regadío el rendimiento de otros cereales asignado por el plan de regionalización para esa comarca. Puede consultar el plan de regionalización en nuestra página WEB en el Real Decreto 1893/1999.</p>
09/02/02	<p>Asimismo tengo concedida una ayuda al mantenimiento del cultivo del girasol en secano agroambiental en 12,29 ha. Para acogerme en la campaña 2002-2003 a esta ayuda por ¿cuantas hectáreas tendría que solicitar?.</p>	<p>Como mínimo por las mismas Has, por la que tiene concedida la primera campaña (2000-2001), aunque se permite un margen de tolerancia de hasta un 25% menos de superficie, por encima de dicho porcentaje perdería la ayuda teniendo que reintegrar las cantidades percibidas con anterioridad, salvo causa de fuerza mayor. Puede solicitar mas superficie que la que tiene concedida, pero la diferencia entre lo que tiene concedido y el máximo que solicita entraría en un prorrateo que se concedería en función del presupuesto que existiese para esa campaña.</p>

11/02/02	<p>La explotación de un agricultor situada en el límite entre las provincias de Cádiz y Málaga está formada por dos parcelas ubicadas cada una en una provincia. ¿Puede cumplir con el índice de barbecho de Málaga 70-10%, un año en Málaga y al siguiente en Cádiz?</p>	<p>El índice de barbecho se asigna a una región de producción. Una región de producción puede verse representada en varias comarcas agrarias de distintas provincias. En este contexto, un productor con una explotación a caballo entre dos provincias debe respetar el índice del BT en cada región de producción en las que se sitúe su explotación. Ahora bien, si la explotación está en dos comarcas distintas correspondientes a dos regiones de producción idénticas (rendimiento e IB idénticos), lo que se denomina zonas homogéneas de producción, puede dejar el BT en ambas o en alguna de las dos, siempre respetando el IB asignado.</p>
11/02/02	<p>¿Puede solicitar la indemnización Compensatoria, un productor ATP que se encuentre en el REA por Cuenta Ajena?</p>	<p>La respuesta es que SI, siempre que no perciba ninguna prestación o subsidio por desempleo, aspecto que se comprobará en cada caso.</p>
11/02/02	<p>Si vemos el mensaje de la aplicación informática de la captura de ayudas los códigos: 23000. B.M.A. RD51/95 20911. B.T. MEDIOA. RD51 Ambos al parecer son lo mismo y según el cultivo son los barbechos medioambientales del anterior programa agroambiental en el que se regula por el R51/95 y por la Orden del BOJA de 8 de enero de 1997, donde se establecen las medidas horizontales. Fomento de la agricultura extensiva, Letra A de la columna agroambiental de la aplicación informática. Entendemos que esto es así. Nuestra consulta vendría para los que renovaron y se acogieron, o simplemente se acogieron por primera vez al nuevo plan que se regula por el RD 4/2001, Orden del BOJA de 7 junio del 2001. Medida 1. Mejora del barbecho tradicional. Barbecho medioambiental, número 1 de la columna agroambiental de la aplicación informática. ¿Deben estos de codificar algún cultivo en especial o simplemente indicar la columna agroambiental?. Al existir los códigos de cultivo 24000 y 20912, por la similitud con la submedida complementaria de la medida 1 ¿se utilizan estos?.</p>	<p>En relación a su pregunta decirle que deben de realizar ambas cosas: Los únicos códigos por los que puede solicitar y debe consignarlos son el 23000 y/o el 20911, ya que son los establecidos por el Programa Agroambiental para considerar dicha superficie beneficiaria de la ayuda. A este respecto los códigos 24000 y 20912 no pueden ser utilizados para esta medida. Para la próxima campaña 2003 se establecerá un nuevo código de barbecho que sirva para diferenciar a los acogidos por el R(CEE)2078/92 de los acogidos por el R(CE) 1257/99. Así pues, para la campaña 2001 y 2002 se seguirán utilizando los códigos 23000 y/o 20911.</p> <p>También deberán consignar la columna agroambiental con el código correspondiente a esta ayuda, con el fin de marcar dicha referencia catastral como beneficiaria de ayudas agroambientales.</p>
11/02/02	<p>Soy un agricultor, que estoy interesado en ver el cupo de trigo duro que tengo desde el año 1995 hasta el año 2001 y no sé cómo puedo verlo, ya que se me han extraviado algunos certificados de las subvenciones.</p>	<p>Estimado Sr.. Con referencia a su pregunta puede dirigirse a su Delegación Provincial. Igualmente puede consultar en el BOJA nº81 de 15 de julio de 1999, donde se publicó la Resolución de 17 de junio de 1999, del FAGA, por la que se acuerda la apertura de período de información pública con respecto a</p>

		los datos obrantes en la Consejería de Agricultura relativos al suplemento del pago compensatorio para el trigo duro en zonas de regadío.
12/02/02	En la última reunión de las Entidades Colaboradoras se comentó que se había hecho la consulta, sobre si los trabajadores del régimen especial agrario por cuenta ajena, tenían derecho a la indemnización compensatoria de montaña. ¿se conoce ya dicha respuesta?.	SI, siempre que no perciba ninguna prestación o subsidio por desempleo, aspecto que se comprobará en cada caso.
15/02/01	UN AGRICULTOR TIENE UNA EXPLOTACIÓN CATASTRADA DE RIEGO CON UNA SUPERFICIE DE 10 Ha .ASÍ MISMO APARECE RELACIONADO EN EL BOJA PUBLICADO EL 15 de Julio de 1999 CON UNA SUPERFICIE , EN RIEGO, BENEFICIARIA DEL SUPLEMENTO PARA EL TRIGO DURO DE 10 Ha. DEBIDO A QUE ESTE AÑO NO PODRÁ CUMPLIR CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA PODER PERCIBIR LOS PAGOS POR SUPERFICIE CORRESPONDIENTES A TIERRAS DE REGADÍO, DECIDE DECLARAR LAS 10 Ha COMO DE SECANO Y SEMBRAR TRIGO DURO. ¿TENDRÁ DERECHO AL SUPLEMENTO DEL PAGO COMPENSATORIO PARA EL TRIGO DURO ?	Decirle que no tendrá derecho al suplemento.
15/02/01	Debido a la climatología adversa en las últimas semanas, que imposibilita las siembras de cultivos de primavera, el agricultor, conocedor de que en campañas anteriores se han ampliado los porcentajes de retirada, está a la espera de los acontecimientos. Esto provoca un atraso considerable en el número de solicitudes tramitadas. Por otra parte se van a tener que repetir algunos expedientes, debido a los fallos en la pluviometría de los municipios. En la última reunión con las EECC, se comentó que nos concretarían la fecha de la posible ampliación de plazo, (debido a la festividad de Semana ). Y además quisiéramos saber si existe la posibilidad del aumento de retirada, debido, a las circunstancias antes descritas.	No está previsto ampliar el porcentaje de retirada dado que no se dan las condiciones descritas en el artº 18 del Real Dto. 893/1999, que permitirían establecer una excepción al respeto de los límites de la retirada voluntaria. Si desea puede sugerir a los productores, y en vista de la observación de estas situaciones climatológicas adversas, que lo soliciten a su Delegación Provincial, utilizando sus organismos de representación (OPAs). Muchas gracias por su pregunta. Saludos
15/02/02	Me gustaría que me aclarasen las dudas	En relación con su primera pregunta decirle

	<p>siguientes: Un agricultor en las campañas 97/98, 98/99, 99/00 y 00/01 ha declarado parcelas de pastos, y en la cédula catastral de dichas parcelas figuran como superficie de labor secano. Además dispone de fotografía aérea del año 1986 en la que se observa que son tierras de cultivo. Si esta campaña solicita ayuda por cultivos herbáceos, ¿Se le consideran dichas parcelas elegibles y por consiguiente le concederán la ayuda para dichas parcelas?.</p> <p>Si un agricultor /ganadero ha solicitado el año pasado la Indemnización compensatoria, ¿tiene que aportar nuevamente la documentación requerida?, ¿Debe solicitarse anualmente su renovación?, El programa informático carece de esta indicación.</p>	<p>que la incidencia le saltará y que en la fase alegaciones deberá demostrar los extremos que describe en su consulta.</p> <p>Con respecto a su segunda pregunta deberá aportar nuevamente la documentación de las ICs, según Orden vigente.</p>
15/02/02	<p>Ruego me indiquen trámites a seguir para solicitar la clave de acceso al servicio de consultas de expedientes, tramitados por Banco X (0000).</p>	<p>Deberá ponerse en contacto con su representante regional quién será la persona que autorice la asignación de la clave.</p>
15/02/02	<p>Me gustaría que me aclarasen las dudas siguientes: Un agricultor en las campañas 97/98, 98/99, 99/00 y 00/01 ha declarado parcelas de pastos, y en la cédula catastral de dichas parcelas figuran como superficie de labor secano. Además dispone de fotografía aérea del año 1986 en la que se observa que son tierras de cultivo. Si esta campaña solicita ayuda por cultivos herbáceos, ¿Se le consideran dichas parcelas elegibles y por consiguiente le concederán la ayuda para dichas parcelas?. Si un agricultor /ganadero ha solicitado el año pasado la Indemnización Compensatoria, ¿tiene que aportar nuevamente la documentación requerida?, ¿Debe solicitarse anualmente su renovación?, El programa informático carece de esta indicación.</p>	<p>En relación con su primera pregunta decirle que la incidencia le saltará y que en la fase alegaciones deberá demostrar los extremos que describe en su consulta. Con respecto a su segunda pregunta deberá aportar nuevamente la documentación de las ICs, según Orden vigente.</p> <p>Se informa que la catalogación catastral de una parcela ofrece la situación actual de la misma y esto no garantiza que se cumpla la limitación establecida en el artículo 7 del Reglamento 1251/1999, esto es: "no se podrán presentar solicitudes de pagos respecto de las superficies que a 31/12/91 se dedicasen a pastos permanentes, cultivos permanentes, árboles o usos no agrícolas." En este contexto y en relación con su consulta, parece obvio que una parcela que se declara como pastos durante las últimas cuatro campañas está entre las afectadas por la limitación antes expuesta, <b>por lo que no se considerará elegible ni para la campaña 2002 ni para las sucesivas.</b> Si el productor insiste en solicitar pagos por esa parcela y no demuestra que esa parcela es elegible a satisfacción de la autoridad competente serán aplicadas las penalizaciones o sanciones previstas en el Reglamento 2419/2001, de la Comisión. Para demostrar que una parcela es elegible</p>

		dispone de un documento que se facilitó, a las EECC en la reunión de coordinación celebrada en septiembre de 2001, el procedimiento y los criterios que se aplican para aceptar alegaciones al respecto para la campaña 2001 y que está en vigor para la 2002.
19/02/02	-¿ En caso de solicitar la indemnización Compensatoria en zonas desfavorecidas, la declaración del IRPF, es para todos los casos el ejercicio 2000?	SI
19/02/02	¿Todos los agricultores han de presentar la declaración de IRPF?. ¿Los agricultores por cuenta propia están obligados a ello, cualquiera que sea su nivel de ingresos?.	Si, ya que la obligación de presentar la declaración de IRPF es para todo aquel que este dado de alta en el R.E.A., ya sea por cuenta propia o ajena. No existe ninguna exención a estos casos, ni mínimo para declarar, la obligación de declarar es total.
19/02/02	¿Para determinar la Afiliación al Régimen Especial Agrario, no sería más correcto pedir el "Ultimo Cupón de la Seguridad Social?.	Si de la documentación indicada en el impreso ICR no se puede determinar el régimen de afiliación, se deberá aportar cualquier documentación adicional para poder determinarlo, como es el último Cupón de la Seguridad Social.
19/02/02	¿Cómo se declaran los rastrojos de cereales, almendro, etc... que han sido reseñados en el PAC-1?	Además de las superficies forrajeras declaradas en PAC-5 y PAC-3, todas aquellas superficies de cultivo que poseen aprovechamiento de pastos como rastrojera, se declararán en su correspondiente PAC-5, con clave 1 o en caso de alquiler de pastos con clave 7. Las parcelas de cultivos herbáceos para las que solicita pagos compensatorios, se tendrán en cuenta como "rastrojos" para calcular la carga ganadera de la explotación, siempre que no las declare otro productor en arrendamiento y por el mismo concepto con clave 7. En este caso las parcelas de cultivos herbáceos figurarán en el correspondiente PAC-1 ó PAC-2, con clave 0, y determinarán tanto los pagos por superficies de la PAC, como para la Indemnización Compensatoria. Además, a esta superficie se le aplicará el coeficiente reductor Ci (0.15) previsto en el apartado 2, Anexo II, del Real Decreto 3482/2000, para que compute a efectos de carga ganadera y pueda verificarse que el solicitante cumple con el requisito de las "buenas prácticas agrarias".  Si sólo fuese solicitante de la Indemnización Compensatoria, indicará estas mismas parcelas en los PAC-1 ó PAC-2, pero con clave 2. Esta superficie determinará el pago de la Indemnización Compensatoria como cultivo herbáceo, y servirá a efectos de carga ganadera en las mismas condiciones del párrafo anterior.

		Aquellos cultivos no herbáceos (almendro) que se declaren con clave “2” será necesario un informe de la D.G. de la Producción Agraria en el sentido de demostrar que se trata de una práctica habitual de aprovechamiento de ganado de dichos cultivos que no perciben ayudas PAC .
19/02/02	En la campaña 2001 el ganadero que no cumple con la carga ganadera se le deniega la ayuda total, además de para ganadería también para la explotación agrícola (cereales, almendro, etc...)	La legislación es clara en este sentido. El cumplimiento de la Buenas Prácticas Agrarias es de obligado cumplimiento. Un agricultor y ganadero que no cumple con la carga ganadera exigida, incumple el código de buenas prácticas agrarias, y por tanto no puede ser beneficiario de la ayuda. Por otro lado un agricultor que no sea ganadero SI tiene derecho a percibir la ayuda de I.C. Y el cumplimiento de la Carga Ganadera para estos casos no es exigible, ya que no poseen ganado.
19/02/02	En el art. 49.2.b. guión 3º, y en el propio impreso en el punto 3 de “Documentos que se acompaña”, se solicita el impreso A2TA de la Seguridad Social en el caso de estar afiliado al Régimen de Autónomos de la Actividad Agraria. El modelo solicitado fue sustituido, hace mas de un año, por el TA0521/A (si es autónomo empresario individual) o TA0521/B (si es autónomo socio de C.B. o Sociedad Mercantil Capitalista). En las consultas realizadas por la D.P. de Huelva, la Tesorería General de la Seguridad Social solo emite certificados de vida laboral.	Se agradece la información que se publica para conocimiento de todos los interesados. En el caso de certificado de vida laboral, si de dicho documento se deduce la afiliación al Régimen de Autónomos de la Actividad Agraria, se da por válido.
19/02/02	¿Porqué se utilizan 4 tramos de recipitación en vez de los 3 tramos de precipitación que se detallan en el R.D. 3482/2000 ?	En el R.D. 3482/2000 se establece un Código de Buenas Prácticas Agrarias en el que solo se reflejan 3 tramos de precipitación. ( <600, 600-800, >800 ). El R.D. 4/2001, establece un nuevo Código de Buenas Prácticas Agrarias con 4 tramos ( <400, 400-600, 600-800, >800 ). que es posterior al del R.D. 3482/2000, además por Decisión de la Comisión de 21 de diciembre de 2001 se aprueba el Programa de Desarrollo Rural para las medidas de Acompañamiento en España donde figuran los 4 tramos de precipitación iguales que los del R.D. 4/2001.
19/02/02	Modo de proceder para el caso de declaraciones conjuntas al objeto de determinar la base imponible que corresponda al interesado.	Si en la declaración conjunta, el cónyuge no posee rendimientos del trabajo por actividad agraria se computa la totalidad de la base imponible al solicitante. En caso de que el cónyuge acredite dichos rendimientos del trabajo por actividad agraria, se computará al 50% la base imponible.
19/02/02	Si un agricultor /ganadero ha solicitado el	Las convocatorias de IC son anuales e

	año pasado I.C., ¿tiene que aportar nuevamente la documentación?	independientes unas de otras. No es el caso de Agroambientales con compromisos a 5 años. Por tanto al ser cada convocatoria una nueva sin relación con las anteriores, deberá aportar la documentación que se exija en cada convocatoria.
19/02/02	¿Debe solicitarse anualmente su renovación?	NO está obligado a ello.
19/02/02	La cifra correspondiente a la base imponible ¿ se corresponde con la cantidad que figura en la declaración de IRPF 2000, nº 35?	SI, en todos los casos es la nº 35
19/02/02	¿Quedan excluidos los titulares de explotaciones acogidos al Régimen Especial Agrario por cuenta Ajena?	NO. Los solicitantes acogidos al REA por cuenta ajena SI pueden solicitar la ayuda a la I.C., siempre que no perciban ningún tipo de subsidio ( por ej. de desempleo). Por tanto en estos casos habrá que exigir un certificado al INEM de que dicho solicitante no ha percibido subsidio de desempleo.
19/02/02	Aclaración sobre los códigos de superficies forrajeras declarados en la PAC para el cálculo de la I.C. y para el cálculo de la Carga Ganadera.	Las superficies forrajeras computables para la I.C. son las que se detallan en el Anexo II del R.D. 3482/2000. Al final de esta tabla se detalla cuadro (*1) de superficies forrajeras I.C. y su equivalencia en las declaraciones PAC:
27/02/02	¿Consideramos como vaca nodriza a las novillas de más de 24 meses aunque no hayan parido ¿es correcto? Si es así en el impreso VACRO van con la V y en la extensificación ¿donde debemos sumarlas, en Vaca Nodriza o en Novilla de más de 24 mese?, porque si las ponemos en Novillas de más de 24 meses ya no coincide el número de Vacas nodrizas de este impreso con el VACRO.	En relación con su primera pregunta decirle que si no ha parido todavía aunque tenga más de 24 meses se considera aún novilla. En cuanto a la extensificación deberán consignarse animales por tramo de edad y tipo. Las novillas de más de 24 meses computan 1 UGM aunque no hayan parido. Las hembras de menos de 24 meses que han parido también computan 1 UGM.
27/02/02	Ruego me hagan llegar, toda la normativa acerca de la Indemnización compensatoria en zona desfavorecida, para poder asesorar a nuestros clientes al respecto. BOE, o BOJA que desarrolle la ley, criterios a la hora de adjudicar una cantidad, tiempo de pago,etc.	En relación a su pregunta le remitimos información. Legislación Nacional donde se publican las bases para el cálculo de la I.C. y condiciones para ser beneficiario: Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. BOE nº 17. 19/01/2001 Legislación Autonómica, donde se detalla el Anexo de Municipios agrupados por catalogación de zonas: Orden de 12 de julio de 2001, por la que se establecen normas para la aplicación en Andalucía de la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas. BOJA nº 83. 21/07/2001 Convocatoria 2002. Orden de 18 de enero de 2002 por la que se regulan Ayudas a

		Superficie.Boja n° 13, de 2/02/2002. Sobre tiempo de pago solo podemos informar que se está en la obligación de resolver en un periodo de tiempo que no sea superior a los 6 meses, no existiendo limitación para efectuar el pago, que se realizará lo mas pronto posible.
18/03/02	¿Es incorrecto poner para una solicitud de IC los pastos-erial a pasto con clave 2?.	NO ES INCORRECTO
18/03/02	¿Es obligatorio señalar la casilla de Fotocopia del Libro de Explotación de Ovino/Caprino en el ICG si se ha señalado en "Documentos que acompaña"?.	SI
18/03/02	¿Es obligatorio señalar la casilla de estado civil en el documento ICR?	SI

\*(1) CUADRO Cuadro de superficies forrajeras I.C.

<b>Forrajeras – I.C.</b>	<b>Códigos PAC</b>	<b>Impresos PAC</b>	<b>Coef. I.C.</b>
--------------------------	--------------------	---------------------	-------------------

<b>Pastos permanentes</b>			
Dehesas	60001	PAC-5	
pastos arbustivos	60002	PAC-5	
Pastos con arbolado	60003	PAC-5	
Pastizales	60005	PAC-5	x 1,0
Prado natural	60006	PAC-5	
Prado artificial	60007	PAC-5	
Cultivos forrajeros monofitos	60008	PAC-5	
Otros	60010	PAC-5	
<b>Pastos aprovechables de 2 a 6 meses</b>	60009	PAC-5	
	69000	PAC-5	x 0,5
<b>Barbecho</b>	20901	PAC-3	
	20902	PAC-3	
	20911	PAC-3	
	20912	PAC-3	
<b>Rastrojera ( con clave "7")</b>	68000	PAC-5	x 0,15
	70000	PAC-5	
<b>Erial a pastos</b>	60004	PAC-5	
<b>Cultivos herbáceos con clave "1"</b>	Todos	PAC – 5	x 1,0
<b>Cultivos herbáceos con clave "0", "2"</b> Siempre que solicite ovino/caprino en el modelo ICG. ( solo densidad ganadera)	Todos	PAC-1, PAC-2	x 0,15

**CONDICIONES DE LAS SUPERFICIES FORRAJERAS PARA SU COMPUTACION COMO SUPERFICIES INDEMNIZABLES O DE CARGA GANADERA.**

- 1. Todos los aprovechamientos de rastrojeras como consecuencia de un aprovechamiento para ganado de una superficie declarada como cultivo y que computa para la I.C. como superficie de secano o regadío, tendrán el siguiente tratamiento:**

La superficie de rastrojera de dicho cultivo solo computará a efectos del cálculo de la densidad ganadera con coeficiente 0,15 . No podrá computar a efectos de superficie indemnizable ya que dicha superficie está computando con su coeficiente correspondiente al declararse como un cultivo de secano o regadío.

Cultivo Sec. 10 Has	clave	IC-cultivo	IC-Forrajera	Densidad ganad.
PAC - 1	0	10 x 0,5	-	10 x 0,15
PAC - 5	1	-	10 x 0,5	10 x 0,15

PAC - 5	7	-	10 x 0,5	10 x 0,15
PAC - 1	2	10 x 0,5	-	10 x 0,15

### Ejemplo 2

CULTIVO	Cálculo I.C.	Cálculo UGM/Ha	Coefficiente
20 has cebada (*)	20 x 0,5	20 x 0,15 (*)	1,0-0,5 / 0,15
32,5 has de trigo duro (*)	32,5 x 0,5	32,5 x 0,15 (*)	1,0-0,5 / 0,15
10 has de retirada	No computa	No computa	x 0
15 has barb. trad. desnudo	15 x 0,15	15 x 0,15	0,15
15 has. barb trad, con cub. vegetal	15 x 0,15	15 x 0,15	0,15
7,5 has de barb. medioambiental 51/95	7,5 x 0,15	7,5 x 0,15	x 0,15
30 has de espartizal	30 x 0,15	30 x 0,15	x 0,15
20 has. de pastos	20 x 1	20 x 1	x 1,0
30 has. monte bajo	30 x 0,3	No computa	x 0,3
10 has. matorral	10 x 0,3	No computa	x 0,3
50 has. pastos comunales	50 x 1,0 x %	50 x 1,0 x %	x 1,0

(\*) En caso de declaración con clave 1, 7, se computará como sup. forrajera, en caso contrario solo como superficie de cultivo, con coeficiente 0,5 o 1,0 según sea secano o regadío.